



CORONAVIRUS - VIOLENCIA DE GENERO- PEDIDO DE INFORMES COMUNICACION

VISTO la resolución 158/20 del procurador general de la Provincia de Buenos Aires y los recientes fallos del Tribunal de Casación Bonaerense donde otorgan beneficios en las morigeraciones de las penas a los condenados o con prisión preventiva;

CONSIDERANDO:

Que, el procurador general de la Provincia de Buenos Aires en la resolución 158/220 dispone en su artículo 1° instruir a los defensores oficiales que procedan a la inmediata evaluación de la pertinencia, de acuerdo a las particularidades fácticas y normativas de cada supuesto, del requerimiento de medidas de prisión con detención domiciliaria, así como de morigeración de la prisión preventiva o sus alternativas respecto de sus defendidos privados de la libertad que, de acuerdo a los criterios epidemiológicos vigentes y las razones de salud pública involucradas, requieran una protección individualizada por considerarse población en mayor riesgo ante el COVID-19;

Que en el artículo 2° de la resolución 15/20 el procurador dispone instruir los agentes fiscales que, en oportunidad de expedirse sobre requerimientos de medidas de prisión con detención domiciliaria, así como de morigeración de 2 la prisión preventiva o sus alternativas respecto de las personas privadas de la libertad, evalúen prioritariamente, de conformidad a los criterios epidemiológicos vigentes y las razones de salud pública involucradas, los casos de quienes requieren una protección individualizada por considerarse población en mayor riesgo ante el COVID-19, de acuerdo a las particularidades fácticas y normativas de cada supuesto;

Que, desde la puesta en vigencia de la mencionada resolución se han dictado diferentes fallos y resoluciones donde ordenan la inmediata libertad del recluso que se encuentra en los denominados grupos de riesgo a través de la excarcelación o del otorgamiento de la morigeración de la medida de coerción mediante el arresto domiciliario;

Que, como consecuencia de las resoluciones judiciales se han visto beneficiados más de un centenar de reclusos con excarcelaciones concedidas o con arresto domiciliario como morigeración de la medida de coerción;

Que, existe una preocupación fundada en las víctimas de delitos de



violencia de genero y en familiares de víctimas de femicidio por el masivo otorgamiento de la morigeración de las medidas de coerción que en algunos casos alcanza a los autores de tales delitos y se encontraría próximos a su domicilio;

Que, ante tales situaciones resulta de enorme relevancia que el Area de la Mujer, el Area de Derechos Humanos y la Secretaria de Seguridad del municipio de Villa Gesell, cuente con la información de todos los pedidos realizados de excarcelación y de morigeración de la medida de coerción mediante el arresto domiciliario e informe también la resolución del pedido correspondiente a delitos vinculados a la violencia de genero;

Que, esta información, va a facilitar que las autoridades municipales puedan informarles a las víctimas que su agresor ha sido beneficiado por una medida alternativa como así también llevar un seguimiento de las causas para proteger y darle contención a las víctimas de este tipo de delitos;

Que con la información solicitada y el trabajo en conjunto entre el poder judicial y el ejecutivo municipal se podrá activar los protocolos de prevención y seguridad para preservar la integridad psicofísica de las victimas de delitos de violencia de género, trabajando en forma conjunta;

Que recientemente se conoció el otorgamiento de arresto domiciliario a un recluso en el partido de Gral. Pueyrredón, el cual estaba condenado por el homicidio de dos mujeres en nuestra ciudad. Al mismo lo condenaron a 25 años de prisión y le restaban 9 años de la condena impuesta. Pero su buena conducta y su edad (62) que lo hacia una persona dentro de la población en riesgo, fueron los argumentos para otorgarle la prisión domiciliaria que hoy ostenta.

Que, existe una preocupación fundada de las personas víctimas de violencia de género y familiares de las víctimas de femicidios por la liberación o morigeración de las medidas de coerción a reclusos condenados o con prisión preventiva por delitos contra violencia de genero.

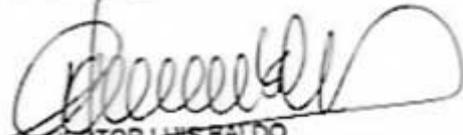
Por todo lo expuesto es que se propone le siguiente proyecto de:

MINUTA DE COMUNICACION

El Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell, en virtud del decreto 158/20 de la



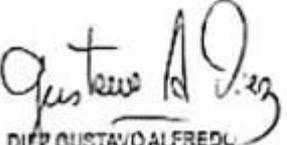
procuración general de la Provincia de Buenos Aires vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Area de la Mujer, el area de Derechos Humanos y la Secretaria de Seguridad, solicite informe al Fiscal general del departamento judicial de Dolores para que informe los pedidos de excarcelación y de morigeración de las medidas de coerción mediante el arresto domiciliario para todos los delitos de desobediencia, lesiones, femicidios, delitos contra la integridad sexual y amenazas en el marco de la violencia de género. En el informe sugerido deberá consignarse el número de causa, copia del pedido de excarcelación o morigeración de la medida de coerción mediante el arresto domiciliario, dictamen del Ministerio Público Fiscal, copia de la resolución del juzgado o tribunal; Se informe en toda resolución de morigeración de la medida de coerción mediante el arresto domiciliario si se otorgó con pulsera electrónica o sin pulsera electrónica;


HECTOR LUIS BALDO
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


ARMANDO CLARISA EDITH
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


GREEN ADRIAN MAXIMILIANO
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


ANA MARÍA MARTINEZ
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


DIEZ GUSTAVO ALFREDO
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell